

RESOLUCIÓN NÚMERO 00730 DE 2023

(27 Julio 2023)

“Por la cual se reconoce el gasto y se ordena la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería en relación con el FENOGGE.”

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades legales y en especial las previstas en el artículo 368 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 10° de la Ley 1715 de 2014, modificado por el artículo 7° de la Ley 2099 de 2021, las Resoluciones 4 0210 del 16 de junio de 2022 que modifica la Resolución 4 0548 del 18 de junio de 2019 y 4 0187 del 06 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 143 de 1994, en ejercicio de las funciones de regulación, planeación, coordinación y seguimiento de todas las actividades relacionadas con el servicio público de electricidad debe definir los criterios para el aprovechamiento económico de las fuentes convencionales y no convencionales de energía, dentro de un manejo integral eficiente y sostenible de los recursos energéticos del país, además de promover el desarrollo de tales fuentes y el uso eficiente y racional de la energía por parte de los usuarios.

Que el artículo 4° de la Ley 143 de 1994, establece que el Estado, en relación con el servicio de electricidad, tendrá entre otros objetivos, abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país; así como asegurar una operación eficiente, segura y confiable en las actividades del sector.

Que el artículo 6° de la Ley 143 de 1994 prevé que las actividades relacionadas con el servicio de electricidad se rigen; entre otros, por el principio de eficiencia, que obliga a la correcta asignación y utilización de los recursos de tal forma que se garantice la prestación del servicio al menor costo económico.

Que el artículo 1° de la Ley 697 de 2001, declaró el uso racional y eficiente de la energía como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor, la promoción de energías no convencionales de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales.

Que el artículo 4° de la Ley 697 de 2001 establece que el Ministerio de Minas y Energía es la entidad responsable de promover, organizar y asegurar el desarrollo y el seguimiento de los programas de uso racional y eficiente de la energía.

Que con la expedición de la Ley 1665 de 2013 y la aprobación del Estatuto de la IRENA, Colombia adquirió compromisos en materia de energías renovables, gestión eficiente de la energía y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Que la Ley 1715 de 2014 modificada por la Ley 2099 de 2021, tiene por objeto promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, los sistemas de almacenamiento de tales fuentes y uso eficiente de la energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas en la prestación de servicios públicos domiciliarios, en la prestación del servicio de alumbrado público y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad de abastecimiento energético. Con los mismos propósitos se busca promover la gestión eficiente de la energía y sistemas de

medición inteligente, que comprenden tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda.

Que el artículo 4º de la Ley 1715 de 2014, modificado por el artículo 3º de la Ley 2099 de 2021, declaró la promoción, estímulo e incentivo al desarrollo de las actividades de producción y utilización, almacenamiento, administración, operación y mantenimiento de fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable; así como el uso eficiente de energía como un asunto de utilidad pública e interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección del ambiente, el uso eficiente de la energía y la preservación y conservación de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 10º de la Ley 1715 de 2014 modificado por la Ley 2099 de 2021, creó el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, como un patrimonio autónomo administrado a través de un contrato de fiducia mercantil que debe ser celebrado por el Ministerio de Minas y Energía, y cuyo objeto es promover, ejecutar y financiar planes, programas y proyectos de fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable y gestión eficiente de la energía. Así mismo, dispuso que dicho Fondo puede recibir recursos aportados por la Nación y sus entidades descentralizadas, entidades territoriales, entidades públicas o privadas, por organismos de carácter multilateral e internacional, donaciones, así como por los intereses y rendimientos financieros generados por los recursos entregados los cuales se incorporarán y pertenecerán al patrimonio autónomo para el cumplimiento de su objeto.

Que el inciso séptimo del artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 - Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 estableció que el Fondo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas (FAZNI), administrado por el Ministerio de Minas y Energía, a partir del primero de enero de 2016, recibe los recursos que recaude el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) correspondientes a un peso con noventa centavos (\$1.90) por kilovatio hora despachado en la Bolsa de Energía Mayorista, de los cuales cuarenta centavos (\$0.40) son destinados para financiar el FENOGE.

Que el artículo 368 de la Ley 1819 de 2016, dispuso que esta contribución de que trata el considerando anterior podrá seguir siendo recaudada una vez expirada la vigencia de la mencionada ley y que el FENOGE será administrado a través de un contrato de fiducia mercantil, el cual deberá ser celebrado por el Ministerio de Minas y Energía con una entidad financiera seleccionada por el mencionado Ministerio para tal fin.

Que el artículo 10 de la Ley 1715 de 2017 modificado por la Ley 2099 de 2021 reiteró en su artículo 10, literal (a) que "(...) en sustitución de los recursos que recibe del FAZNI. una vez se cree el Fonenergía, el FENOGE continuará recibiendo cuarenta centavos (\$0,40) por kilovatio hora despachado en la Bolsa de Energía Mayorista de los recursos que recaude el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) para financiar el Fonenergía".

Que en relación con los recursos del FENOGE conforme los considerandos precedentes, el párrafo transitorio del artículo 41 de la Ley 2099 de 2021 establece que, hasta tanto el Gobierno nacional reglamente lo dispuesto en ese capítulo y el Fonenergía entre en operación, se aplicará lo establecido en las normas que regulan los Fondos y programas que sustituirá Fonenergía.

Que el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE fue reglamentado mediante Decreto 1543 de 2017, que adicionó la sección V al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.

Que el Ministerio de Minas y Energía celebró el 15 de noviembre de 2018 el Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 474 de 2018 con la Fiduciaria La Previsora S.A. – Fiduprevisora S.A., cuyo objeto es "Contratar el servicio de fiducia mercantil para el recaudo, administración, inversión, giros y pagos de los recursos aportados al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE", y mediante el cual actualmente se encuentra contratada la fiducia mercantil para la constitución y administración del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE. Este contrato tiene un plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2023, de acuerdo con el otrosí No. 9 al Contrato, suscrito entre las partes el 14 de junio de 2023, con el propósito de garantizar el cumplimiento del objeto del Fondo y su funcionamiento al contar con una entidad fiduciaria que actúa como vocera y administradora de los recursos del FENOGE. Así mismo, mediante el contrato de fiducia mercantil actual, de conformidad con su plazo, se podrán ejecutar los recursos del nuevo Proyecto de Inversión del Ministerio de

Minas y Energía al cual se asocian los recursos del Fondo, denominado “Fortalecimiento de la Gestión Eficiente de la Energía y Desarrollo de las Fuentes No Convencionales de Energía en el Territorio” con vigencia 2022 – 2026 y BPIN 2022011000054.

Que el Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 1543 de 2017, citado anteriormente, estableció en el parágrafo 4 del artículo 2.2.3.3.5.2. que los recursos del Presupuesto General de la Nación se entenderán ejecutados con el giro al Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC).

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario que el Ministerio de Minas y Energía reconozca y ordene el gasto y, de igual forma se registren las operaciones financieras a que haya lugar, para ejecutar los recursos que han ingresado de forma efectiva al Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE por motivo del giro que realiza mensualmente el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC).

Que en la apropiación para la vigencia 2023, el Ministerio de Minas y Energía cuenta con recursos Sin Situación de Fondos por valor de **CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.113.000.000,00 M/CTE)**, los cuales se ejecutan a través del SIIF Nación en la Subunidad 21-01-01-011-MME FENOGE, así:

Rubro	Objeto	Valor
C-2102-1900-14-0-2102062-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 22.558.000.000,00
C-2102-1900-14-0-2102063-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 22.555.000.000,00
Total, Apropiación SSF		\$ 45.113.000.000,00

Que teniendo en cuenta lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía expidió los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDPs) para la ejecución de los recursos antes mencionados:

No. CDP	Fecha de emisión	Rubro	Objeto	Valor
123	06/01/2023	C-2102-1900-14-0-2102062-02	VF-DEE-OTROSI No. 7 CONTRATAR EL SERVICIO DE LA DE FIDUCIA MERCANTIL PARA EL RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN, GIROS Y PAGOS DE LOS RECURSOS APORTADOS AL FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA, PLAZO: 30-06-2023.	\$ 62.475.000
	06/01/2023	C-2102-1900-14-0-2102063-02	VF-DEE-OTROSI No. 7 CONTRATAR EL SERVICIO DE LA DE FIDUCIA MERCANTIL PARA EL RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN, GIROS Y PAGOS DE LOS RECURSOS APORTADOS AL FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA, PLAZO: 30-06-2023.	\$ 62.475.000
223	3/02/2023	C-2102-1900-14-0-2102062-02	SERVICIOS DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y DESARROLLO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA EN EL TERRITORIO NACIONAL	\$ 22.315.240.647
	3/02/2023	C-2102-1900-14-0-2102063-02	SERVICIOS DE APOYO A LA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y DESARROLLO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA EN EL TERRITORIO NACIONAL	\$ 22.312.240.647
323	23/02/2023	C-2102-1900-14-0-2102062-02	SERVICIOS DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y DESARROLLO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA EN EL TERRITORIO NACIONAL	\$ 180.284.353
	23/02/2023	C-2102-1900-14-0-2102063-02	SERVICIOS DE APOYO A LA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y DESARROLLO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA EN EL TERRITORIO NACIONAL	\$ 180.284.353
Total, CDP's				\$ 45.113.000.000

Que de acuerdo con la apropiación para la vigencia 2023, el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC), ha realizado la consignación de los recursos correspondientes a los valores por hora de despacho en la Bolsa de Energía Mayorista, al Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE, así:

Fecha de Giro	Valor Giro
20 de enero de 2023	\$ 3.466.705.165,00
22 de febrero de 2023	\$ 4.279.067.614,00
23 de marzo de 2023	\$ 4.016.672.589,00
20 de abril de 2023	\$ 4.255.832.115,00
23 de mayo de 2023	\$ 4.053.656.590,00
23 de junio de 2023	\$ 4.416.718.510,00
Total Recursos	\$ 24.488.652.583,00

Que, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal relacionados en esta resolución, parte de los recursos girados por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC), se destinan al pago de los servicios fiduciarios para la constitución y administración del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE y que concluye con las órdenes de pago autorizadas por el Ordenador del Gasto del fideicomiso, para el débito de estos recursos por parte de la fiduciaria La Previsora S.A. de forma mensual, así:

- (i) La suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$124.950.000,00 M/CTE)**, corresponden a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 123 del 06 de enero de 2023, los cuales se comprometieron **CIENTO VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$122.844.000 M/CTE)**, mediante otrosí No. 7 al Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 474 de 2018 para amparar el concepto de comisión fiduciaria de enero a junio de 2023; según registro presupuestal No. 123 del 06 de enero de 2023. Con un saldo por comprometer en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 123 del 06 de enero de 2023, de **DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.106.000,00 M/CTE)**, por un mayor cálculo estimado para las comisiones fiduciarias de enero a junio de 2023.
- (ii) La suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$97.405.200,00 M/CTE)**, corresponde a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 323 del 23 de febrero de 2023, los cuales se comprometieron mediante otrosí No. 9 al Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 474 de 2018 para amparar el concepto de comisión fiduciaria de julio a septiembre de 2023 y el reajuste de la comisión fiduciaria de 2023 resultado del incremento del SMMLV conforme indica el contrato; según registro presupuestal No. 423 del 16 de junio de 2023.
- (iii) La suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$263.163.506,00 M/CTE)** corresponde a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 323 del 23 de febrero de 2023, los cuales se encuentran destinados a amparar el concepto de comisión fiduciaria de octubre a diciembre de 2023 del nuevo contrato de fiducia mercantil que se suscriba como resultado de la adjudicación de la Licitación Pública LP-01-2023 que actualmente se está desarrollando y a la fecha no cuenta con registro presupuestal.

Que con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 223 del 03 de febrero de 2023, el Ministerio de Minas y Energía expidió las siguientes resoluciones, mediante las cuales reconoció el gasto y ordenó la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería, de los ingresos efectivamente consignados por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) al Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE, en los meses de enero a mayo de 2023, correspondientes a los recursos definidos por el inciso séptimo del artículo 190 de la Ley 1753 de 2015, así:

No. de Resolución	Fecha	Valor Resolución
00417	Mayo 12 de 2023	\$ 21.869.085.763,00
00497	Junio 07 de 2023	\$ 4.255.832.115,00
00607	Junio 28 de 2023	\$ 4.053.656.590,00
Total Resoluciones		\$ 30.178.574.468,00

Que teniendo en cuenta el valor actual del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 223 del 03 de febrero de 2023 y lo señalado en los anteriores considerandos, dicho certificado de disponibilidad presupuestal tiene a la fecha un saldo por comprometer de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.448.906.826,00 M/CTE)**, así:

CDP	Rubro	Denominación	Valor Saldo CDP
223	C-2102-1900-14-0-2102062-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 7.224.939.063,26
	C-2102-1900-14-0-2102063-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 7.223.967.762,74
TOTAL			\$ 14.448.906.826,00

Que de los recursos recibidos del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) en junio de 2023 por valor de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MONEDA**

CORRIENTE (\$4.416.718.510,00 M/CTE); corresponden a recursos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 223 del 03 de febrero de 2023, los cuales serán reconocidos, así:

CDP	Rubro	Denominación	Valor a reconocer y ordenar ejecución presupuestal	Total
223	C-2102-1900-14-0-2102062-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 2.208.507.707,87	\$ 2.208.507.707,87
	C-2102-1900-14-0-2102063-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 2.208.210.802,13	\$ 2.208.210.802,13
TOTAL				\$ 4.416.718.510,00

Que de acuerdo a la certificación mensual de la ejecución presupuestal emitida por la Dirección de Negocios de la Fiduciaria Fiduprevisora S.A. con radicado No. 20231094001848371 y radicado de entrada FENOGE No. 003263 del 21 de julio de 2023, mediante la cual se acreditan los valores aprobados y ejecutados en gastos de administración y funcionamiento del FENOGE, los valores presupuestales correspondientes al mes de junio de 2023 corresponden a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 562.570.493,44 M/CTE)**, así:

Valores Presupuestales del 1° al 30 junio de 2023	
Ejecución Contratos	\$ 503.802.922,94
Ejecución contrato Fiduprevisora	\$ 35.300.000,00
Gastos Administrativos y servicios	\$ 2.261.070,00
Gastos desplazamiento Equipo Ejecutor	\$ 21.206.500,50
Caja Menor	\$ -
TOTAL	\$ 562.570.493,44

Que teniendo en cuenta lo anterior, los valores aprobados y ejecutados en gastos de administración y funcionamiento del FENOGE, consolidados desde enero a junio del 2023 corresponde a la suma total de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.349.124.549,98 M/CTE)**, así:

Valores Presupuestales Corte a junio 30 de 2023	
Ejecución Contratos	\$ 2.160.247.227,80
Ejecución contrato Fiduprevisora	\$ 88.250.000,00
Gastos Administrativos y servicios	\$ 12.616.888,00
Gastos desplazamiento Equipo Ejecutor	\$ 79.055.034,18
Caja Menor	\$ 8.955.400,00
TOTAL	\$ 2.349.124.549,98

Que por medio de la Resolución 4 0210 del 16 de junio de 2022, se modificó el inciso segundo del artículo segundo de la Resolución 4 0548 del 18 de junio de 2019 integrando las delegaciones efectuadas por el Ministro de Minas y Energía a la Subdirección Administrativa y Financiera, dentro de las cuales se encuentra la función de "(...) expedir los actos administrativos a través de los cuales se disponga de los recursos del FENOGE, cuya administración corresponda al Ministerio de Minas y Energía, así como la ordenación del gasto de los recursos".

Que mediante Resolución 4 0187 del 06 de febrero de 2023 se nombró a la funcionaria Andrea Benavides Mayorca como Subdirectora Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Reconocer el gasto y ordenar la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería por valor de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.416.718.510,00 M/CTE);** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 223 del 03 de febrero de 2023, de conformidad con la transferencia de recursos realizada por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) en junio de 2023 a nombre del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE, así:

CDP	Rubro	Denominación	Total
223	C-2102-1900-14-0-2102062-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 2.208.507.707,87
	C-2102-1900-14-0-2102063-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 2.208.210.802,13
TOTAL			\$ 4.416.718.510,00

Parágrafo 1°: Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo, la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía o las dependencias que hagan sus veces, efectuarán el registro de dichas operaciones por valor **CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.416.718.510,00 M/CTE)**; a favor del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE identificado con NIT. 830.053.105-3.

Parágrafo 2°: Una vez registradas las operaciones necesarias, el saldo por comprometer en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 223 del 03 de febrero de 2023 es de **DIEZ MIL TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.032.188.316,00 M/CTE)**, así:

CDP	Rubro	Denominación	Valor Inicial	Valor de esta resolución	Saldo
223	C-2102-1900-14-0-2102062-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 7.224.939.063,26	\$ 2.208.507.707,87	\$ 5.016.431.355,39
	C-2102-1900-14-0-2102063-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 7.223.967.762,74	\$ 2.208.210.802,13	\$ 5.015.756.960,61
TOTAL			\$ 14.448.906.826,00	\$ 4.416.718.510,00	\$ 10.032.188.316,00

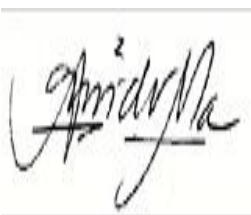
Parágrafo 3°: Resultado de las operaciones de recaudo correspondientes al valor por kilovatio hora despachado en la Bolsa de Energía Mayorista, los recursos girados por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) en junio de 2023 sumaron un valor de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.416.718.510,00 M/CTE)**, a favor del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE.

Parágrafo 4°: Una vez registrada las operaciones presupuestales indicadas en el parágrafo 1, el Grupo de Tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía informará al Director de Energía Eléctrica del mencionado Ministerio y al Director Ejecutivo del FENOGE de dicho registro, para su conocimiento.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Andrea Benavides Mayorca
Subdirectora
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Mildred Johanna Moreno Barrera – FENOGE
Revisó: Johana Rendón Vargas- FENOGE
Nayla Zoreth Isaza Pabón– FENOGE
Daniel Arturo Patiño Woodcock – FENOGE